

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. CARMEN PRIETO RUÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. Francisco Márquez Salcido**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que requiere los servicios de “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” con el objetivo de llevar a cabo una presentación del Concierto “**CANTO A MI TIERRA**” el día 7 de diciembre de 2017.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PIRC5507161J9.

II.2 Que cuenta con conocimientos, capacidad y herramientas necesarias para prestar a "LA UACH" el servicio objeto de este instrumento jurídico.

II.3 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Tajín No. 448, Colonia Narvarte, Ciudad de México, Benito Juárez, C.P. 03020, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" brinde sus servicios a "LA UACH", consistentes en presentar el concierto denominado "CANTO A MI TIERRA", en el marco de los festejos del 63 Aniversario de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Dicho concierto tendrá verificativo a las 19:00 horas del día 7 de Diciembre de 2017, en el Teatro de los Héroes.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA UACH" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para cumplir con el objeto de este contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA UACH" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por concepto de honorarios, la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, menos retenciones de ley, arrojando un importe total de \$127,200.00 (Ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se pagará una vez que concluya la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación del comprobante fiscal relativo a "LA UACH". Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UACH".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento del objeto del presente instrumento, a satisfacción de "LA UACH".

QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada

Chy

1
S
r

[Handwritten signature]

por "LA UACH", so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA UACH" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UACH".
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato

Quedará a discreción de "LA UACH" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UACH" para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UACH", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UACH", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LA UACH" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

uy

}
C
}

Amatm

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

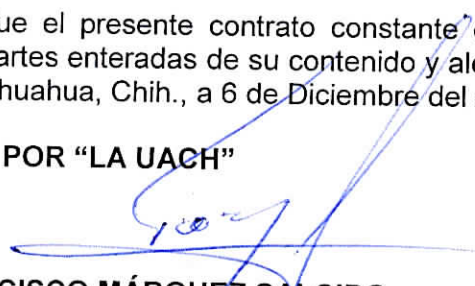
DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 4 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 6 de Diciembre del año 2017.


POR "LA UACH"


LA PRESTADORA DE SERVICIO


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. CARMEN PRIETO RUÍZ

TESTIGOS


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



C.P. LUCINA MATA MONTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. CARMEN PRIETO RUÍZ, EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

CARTA RESPONSIVA

El que suscribe M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, en mi carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua, como interesado directo en el trámite ingresado ante el Despacho de la Abogada General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante Oficio No. DIEX/472/17, recibido por esa dependencia universitaria el día 05 del mes de Diciembre del año 2017, consistente en la elaboración de Contrato de Prestación de Servicios a nombre de la C. CARMEN PRIETO RUÍZ, para la presentación del concierto "CANTO A MI TIERRA" a llevarse a cabo el día 7 de diciembre del actual, manifiesto que no obstante haber sido informado que el trámite ordinario de atención a los asuntos por parte del despacho en comento es de cuando menos cinco días hábiles contados a partir de la entrega de la información y documentación necesaria para su debida atención, solicito por este medio su TRATAMIENTO PRIORITARIO, derivado de que el evento es el día 7 de diciembre del presente año y el trámite administrativo para el pago correspondiente deberá generarse el mismo día 7 del mes y año mencionado, para lo cual manifiesto que asumo personalmente la responsabilidad administrativa y legal que derive de la omisión, error o descuido generado en el estudio, tratamiento y conclusión del asunto por parte del personal del despacho de la Abogada General comisionado para la gestión del mismo, como consecuencia de la premura impulsada por el suscrito para su atención. (24)

Enterado del alcance legal del presente documento, lo firmo de conformidad el día 6 del mes de Diciembre del año 2017.



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director de Extensión y Difusión Cultural